

UGEL Huancavelica

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución Directoral N° 00625 -2026-UGELH.

Huancavelica,

12 FEB. 2026

Visto, la Sentencia Contenida en la Resolución Número Cinco de fecha 29 de agosto de 2014, del Expediente Judicial N° 01971-2013-0-1101-JR-CI-02; Informe Técnico N° 000004-2026-UGELHVCA/ORP-PDCR-, Informe N° 000044-2026-UGELHVCA/ORP; Proveído N° 000627-2026-UGELHVCA/OP, y demás documentos que se adjuntan con 77 folios adjunto.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 48 de la Ley 24029, modificado por la Ley N° 25212 y su Reglamento D.S. N° 019-ED-90; establece que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total.

Que, mediante **Resolución N° 09** de fecha 24 de noviembre de 2014. Confirmaron la sentencia contenida en la **Resolución Número Cinco** de fecha 29 de agosto del 2014, que en el punto "1" de su parte resolutive declara: "Fundada en parte la demanda contencioso administrativa (...)" siendo lo correcto "Declarar Fundada la demanda contencioso administrativa (...)" **CONFIRMARON:** La Sentencia recurrida signada con Resolución numero Cinco, expedida por el señor Juez del segundo Juzgado Civil que resuelve:

1. Declarando **FUNDADA** la demanda contencioso administrativa interpuesta por MARTHA MARGOT ANGELES DURAN, en contra de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica y la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica.

2. **SE DECLARA:** la Nulidad e Ineficacia del artículo 1º numeral 1 de la Resolución Directoral N° 02360-2013-UGELH, de fecha 30 de mayo del 2013, emitida por la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica.

3. **SE DECLARA:** la Nulidad e Ineficacia de la Resolución Directoral Regional N° 01157-2013-DREH de fecha 19 de agosto del 2013, emitida por la Dirección Regional de Educación de Huancavelica.

4. **SE ORDENA:** A las emplazadas Dirección Regional de Educación de Huancavelica y la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, a fin de que en el plazo de quince días emitan nuevo acto administrativo, reconociendo el pago de devengados desde la vigencia del dispositivo del pago de bonificación especial por preparación de clases y evaluación de clases conforme al artículo 48º de la Ley del Profesorado y su Reglamento hasta la fecha de la implementación del pago del RIM ordenado por el artículo 56º de la Ley N° 29944, debiendo ordenar dicha liquidación en ejecución de Sentencia. Más el pago de intereses legales que deberá liquidar la entidad de la demandada desde el incumplimiento de la bonificación. Sin costas ni costos del proceso.

Que, mediante el Informe Técnico N° 000004-2026-UGELHVCA-PDCR, el Asistente Administrativo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Personal del Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, Informa que la SENTENCIA en su parte RESOLUTIVA; ORDENA, que la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, emita nuevo acto administrativo otorgando al demandante el **Reintegro de la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra**, a favor de **Martha Margot ANGELES DURAN a partir del 01 de diciembre de 1992 hasta 25 de noviembre del 2012**, con deducción de lo percibido en monto menor. Mas los intereses legales laborales, calculado conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25920. Del mismo modo informa que se procedió a realizar el cálculo correspondiente tomando en consideración la Constancia de pagos y descuentos de bonificación especial emitidos por la UGEL Huancavelica, donde consigna que el demandante percibió dicha Bonificación a partir del 01 de diciembre de 1992 al 25 de noviembre del 2012.

Que, en consecuencia, es necesario ejecutar la acción administrativa correspondiente, con la expedición del presente acto administrativo; **EL REINTEGRO MAS LOS INTERESES LEGALES** resultantes;

Estando a lo visado por el Jefe de la Oficina de Personal y Directores del Sistema Administrativo III de las Áreas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, y;

P=0630

De conformidad con Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 24029, modificado por la Ley N° 25212 y su Reglamento D.S. N° 019-ED-90; Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Ley N° 32513 Ley de presupuesto para el año 2026 y Resoluciones de Sentencias Judiciales respectivas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- RECONOCER, El Reintegro más los Intereses de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación del 30% de la remuneración a favor de Doña **Martha Margot ANGELES DURAN**, identificado con DNI N° 07347943, Profesora de la Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, lo cual asciende al monto total de **TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 55/100 SOLES (S/. 33,952.55)**, monto total calculado en base a la Remuneración Total o Integra. El resultante se resume de la siguiente manera:

DEVENGADOS DEL 01/12/1992 AL 25/11/2011 (LEY N°24029 ART 48°)	INTERÉS LABORAL AL 05-01-2026	DEUDA TOTAL
S/. 22,270.69	S/ 11,681.85	S/. 33,952.55

ARTICULO 2º. PRECISAR: que a través de la Sentencia signada con Resolución Cinco de fecha 29 de agosto de 2014, del expediente Judicial N° 01971-2013-0-1101-JR-CI-02, procedente del 2º Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica. **Declara:** la nulidad e ineficacia del **Artículo 1º numeral 1º de la Resolución Directoral N° 02360-2013-UGELH**, de fecha 30 de mayo del 2013 emitida por la Unidad de Gestión Educativa local de Huancavelica.

ARTÍCULO 3º- DISPONER, que el pago del presente Acto Administrativo será en concordancia con el D.S. N° 001-2025-MINEDU, que aprueba los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución del Sector Educación.

ARTÍCULO 4º- ESTABLECER, que las Oficinas de Administración, Planeamiento y Gestión Institucional son los encargados de realizar las acciones de su competencia, especificando que el pago que ocasiona la presente Resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 5º- NOTIFICAR, la presente Resolución a las oficinas pertinentes y al interesado para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



D. Urribarrí Ortiz

Mg. DORA J. URRIBARRI ORTIZ
Directora de Programa Sectorial I
Unidad de Gestión Educativa Local
HUANCAVELICA

DJUC/DPS.I-UGELH
JRPL/DSA III - AGA
/DSA III - AGI
MSHP/JOP.
ECG/Tec. Adm.
P= 0630